

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA GARROVILLA, PARA EL FOMENTO DE NATALIDAD (NACIDOS EN 2019)

OBJETO Y BENEFICIARIOS.-

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las familias residentes en La Garrovilla para el fomento de la natalidad.

Serán subvencionables los nacimientos, adopciones, acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes en el caso de adopción internacional, acaecidos entre el 1 de enero del 2019 y 31 de diciembre del 2019.-

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Del 18 al 30 de noviembre del 2020.-

IMPORTE DE LAS AYUDAS.-

Abono de un pago único de 400 euros.

REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Padre o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guardia y custodia del menor.
- b) Que el solicitante y el recién nacido figuren actualmente empadronados en La Garrovilla . Este dato de comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- c) No hallarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme al art. 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la C.A. de Extremadura.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto de un mismo menor. En el supuesto de que ambos progenitores deseen optar a la ayuda deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma.

- d) La ayuda concedida deberá gastarse en los establecimientos de la localidad.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo anexo a la convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales; NIE y Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión en vigor para comunitarios; Permiso de Trabajo o de Residencia en vigor para solicitantes no comunitarios.
- b) Copia compulsada del libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante.

En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalentes en el caso de adopción internacional, copia compulsada de la resolución judicial, administrativa o documentos análogo constitutivo de la misma.

c) En caso de separación legal, nulidad o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda. Igualmente deberá aportarse dicha resolución de medidas de alimentos en caso de progenitores no unidos por vínculo matrimonial.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) Modelo de Alta de Terceros.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.-

La ayuda deberá justificarse con relación detallada aportando las facturas acreditativas del gasto con anterioridad al 31 de diciembre del 2020.-

La Garrovilla, 18 de noviembre de 2020

LA ALCALDESA,

Edo: Belén Solís Cerro

